

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
PODER JUDICIAL
Poder Judicial
Poder Judicial (01, 02, 03, 04)

PARTIDA	:	03
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		535.312.436
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
		201 Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		9.641.131
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		9.567.229
	99	Otros		73.902
09		APORTE FISCAL		525.671.295
	01	Libre		525.671.295
		GASTOS		535.312.436
21		GASTOS EN PERSONAL	05, 06	535.312.426
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10

GLOSAS :

- 01 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los seminarios regionales realizados en el territorio de cada Corte de Apelaciones para aplicar protocolos de justicia a grupos minoritarios emanados de la Cumbre Judicial Iberoamericana, en específico, el Protocolo Iberoamericano de actuación judicial para mejorar el acceso a la justicia de personas con discapacidad, migrantes, niñas, niños, adolescentes, comunidades y pueblos indígenas, y el Protocolo de Actuación Judicial para casos de Violencia de Género contra las Mujeres.
- 02 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de estudios realizados sobre la necesidad de contratación de peritos intérpretes en lengua indígena para la formalización y audiencias de personas con ese origen.
- 03 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del gasto destinado a financiar estudios sobre paridad de género en el Poder Judicial, el estado de verificación de la paridad en la actualidad y las recomendaciones para generar mecanismos para su promoción. El informe también deberá ser oficiado a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
PODER JUDICIAL
Poder Judicial
Poder Judicial (01, 02, 03, 04)

PARTIDA	:	03
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

04 Se informará trimestralmente a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del número de personas que a la fecha se encuentren en prisión preventiva por ilícitos cometidos en el contexto de reivindicaciones indígenas, puntuizando la etnia a la que pertenece el acusado, sexo, edad, comuna de residencia, el delito del que se le acusa, el tiempo que lleva en prisión preventiva y el recinto penitenciario en que cumple la medida cautelar. Además, se informará en los mismos términos anteriores, de todas las personas que se encuentren imputadas por el delito de usurpación. En caso de que las personas sean menores de edad, se deberá enviar la información con la debida confidencialidad que requieren los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

05 Incluye \$ 5.754.576 miles para financiamiento de la Ley N° 21.484 sobre Responsabilidad Parental y Pago Efectivo de Deudas de Pensiones de Alimentos.

06 Trimestralmente, se informará a las Comisiones de Familia, Infancia y Adolescencia y de la Mujer y Equidad de Género del Senado, y a las Comisiones de Familia y de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados sobre los gastos destinados a financiar la implementación de la Ley N° 21.484 sobre Responsabilidad Parental y Pago Efectivo de Deudas de Pensiones de Alimentos y de la ley N°21.389 que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.

Asimismo, se informará estadísticamente las cifras respecto de personas responsables del pago de efectivo de pensiones de alimentos y que hayan sido ingresadas al Registro Nacional al que refiere la ley N°21.389, además del reporte de haber incurrido en reincidencia en el ingreso al Registro en un mismo trimestre y/o año calendario. Igualmente, informará respecto del número de niños, niñas y adolescentes, y sobre alimentarios mayores de edad que hayan sido afectados por infracción a lo estipulado en la Ley N° 21.484 sobre Responsabilidad Parental y Pago Efectivo de Deudas de Pensiones de Alimentos, todo lo anterior, desagregado por rango etario, sexo, región, provincia y comuna.

La información indicada en el inciso precedente deberá publicarse en el sitio web del Poder Judicial, con la debida confidencialidad que amerita los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en los mismos plazos en que se envía la información al Congreso Nacional, permaneciendo esta en dicho sitio, la que se actualizará en el término establecido para su envío al parlamento.

Asimismo se informará a la Comisión del Adulto mayor y Discapacidad del Senado y

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
PODER JUDICIAL
Poder Judicial
Poder Judicial (01, 02, 03, 04)

PARTIDA	:	03
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

a la de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputadas y Diputados, los plazos de duración de los procesos judiciales y gestiones voluntarias en las que intervengan personas mayores y aquellas en situación de discapacidad, así como los principales inconvenientes en la aplicación de las leyes y tratados internacionales que regulan la materia.